

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3404-SEPJF
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/2162/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	17738

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Vistos el escrito, el oficio y los anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, así como del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos, se les tiene como representantes de los poderes Judicial y Legislativo de la citada entidad federativa¹, de conformidad con los artículos 10, fracciones I y II y 11,

¹ Poder Judicial del Estado de Morelos

De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, con apoyo en la tesis de rubro **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”**, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección

párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

Los promoventes acreditan autorizados y delegados; además, revocan las designaciones y domicilios señalados con anterioridad y, por su parte, el representante legal del Poder Legislativo del Estado de Morelos señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona el representante del Poder Legislativo estatal, toda vez que su utilización no está regulada en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente y notificaciones electrónicas.

En cuanto a las solicitudes que realizan **ambas autoridades** a efecto de tener **acceso al expediente electrónico** en este asunto, así como del **Poder Judicial del Estado de Morelos** para **recibir notificaciones electrónicas**, se informa que de la consulta realizada en el Sistema Electrónico de este Tribunal, las personas que mencionan cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así

respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género. La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

Poder Legislativo del Estado de Morelos

De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. (...).

como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerdan favorablemente** las solicitudes.

En consecuencia, las notificaciones posteriores a este auto se le realizarán al Poder Judicial de la entidad electrónicamente y, atento a la petición del Poder Legislativo local, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo del Estado de Morelos para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El representante del **Poder Legislativo estatal** informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2021

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 2433-SEPJF, el **Poder Legislativo del Estado de Morelos** informó que solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso que realizara los trámites necesarios para emitir el dictamen por el cual se expida el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil trescientos dieciocho (1318), materia de esta controversia constitucional.

Posteriormente, en proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés, se requirió al referido poder para que informara las gestiones que ha realizado para emitir el citado Decreto.

Sin embargo, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente se advierte que el Poder Legislativo de Morelos ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

En el entendido que, de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso estatal.

En virtud que la referida Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 976/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **128/2021**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

DVH/CEVP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:47:16Z / 09/10/2025T19:47:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		68 ec 64 df b2 61 5f 99 c7 02 b2 bb 6c 56 40 90 d3 34 56 be d8 de e5 7b 39 f0 a3 24 98 1a 37 31 eb f5 74 e3 d2 18 2e 4e 7d 5a fb 47 c2 46 5f 7e 21 29 b7 2a 02 28 e9 75 53 d0 5c c8 61 1a 0c 38 d2 50 46 8c b1 1b 76 b5 24 67 90 4c bb 3b 5f cf 07 78 e1 9f f8 3d 01 14 10 e8 a9 dd 3b 0e c1 95 3c c3 9f 96 37 7f 3e 8c 26 17 95 2d 0b 78 80 16 d6 28 ba be ec 1f e4 40 84 9d 25 98 27 5f c4 42 97 08 88 91 3b 36 c8 b0 2f 5c af 5f b5 e2 73 1c 98 35 05 db 6b d2 57 dc 88 95 92 65 79 b0 bc 00 fe 73 19 38 6f ce 69 d4 c0 17 d5 49 d5 a8 30 4d e0 20 2a 03 ff 12 22 67 fa 5c b3 95 d8 c4 fb f2 27 ea af ed 17 f8 31 1a 68 fe cc 1e 93 6d da bb c7 22 f1 90 0e b8 48 96 97 09 c8 b9 b9 15 4c 2f a6 d1 b6 3c 8f ab 5e 09 22 c1 e4 19 a7 4f 0e 41 4f 69 89 51 50 a3 a5 5b c3 0c 0d cd cc 59 30 78 07 37 6d 3c a5 9d 8f 42 6d 49 d2 0c b4 98 a2 ed 63 44			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:47:17Z / 09/10/2025T19:47:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:47:16Z / 09/10/2025T19:47:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	569622			
	Datos estampillados	E768109D58947EC6A30CAD82B51442125DAA87F8C0A80F6EA94D809BC0FEF48E66CB			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:21:47Z / 09/10/2025T17:21:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2e c4 83 4d 26 3b 56 2e b8 6f 2c d5 d0 4a 0f e7 7f 14 e3 2b b4 c0 2a 8e 52 2d ee 19 21 a7 0f 77 5e 30 dc c8 ee b0 79 ff 07 8c 01 86 65 52 8a 00 f5 7f 74 16 7d ed 67 45 d0 75 99 dc 23 24 73 e5 49 77 3c 51 ab 36 4d b5 93 dd 10 ec 85 f3 f9 27 f3 60 fe 3e 86 43 8b fa 3d 84 2b 93 b8 4b 0c 07 eb 1f 70 8a 35 d5 dc 81 5f 3b 22 0d 26 1f e0 63 7c b4 32 57 35 a9 2f 93 60 67 1f 30 37 c2 37 c6 bb e2 49 1a 78 2e d7 f8 26 70 6b 93 6f 7b 51 7f e3 e7 af 2e 97 bd d3 fb 86 45 b8 d3 c7 dc f3 50 66 5c a5 9b 72 c0 da 44 f7 44 6b 66 8f 19 ad 52 72 6a a4 2d ff 3c 12 21 f9 dc a6 4e 70 3b 30 f0 d7 35 39 df 88 df 93 d5 78 75 55 d2 88 ac a7 84 e6 c9 b3 07 b1 9d 69 06 9f 60 fa d6 25 c2 1e 59 28 f0 1a 6b eb b9 88 b2 b5 dd 01 06 4a 32 a9 e4 23 e3 4c c7 b3 fd 55 78 29 da ce 4a 30 c9 b5 c1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:21:48Z / 09/10/2025T17:21:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:21:47Z / 09/10/2025T17:21:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	568748			
	Datos estampillados	0979A8F76F211E8E63F9B8C38AC14EA9FCAA855383D9DBCD0C9EB8C78835B193931B			